

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPT26-00006 EN RELACIÓN  
CON LA CONTRATACIÓN DE LOS AUMENTO CAPACIDAD POTENCIA CPD TARFIA MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD****Expediente:** EXPT26-00006**Título:** Aumento Capacidad Potencia CPD Tarfia

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Servicios TI, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO:** Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel se inició el EXPT26-00006, para la contratación de los SERVICIOS de Aumento Capacidad Potencia CPD Tarfia.**SEGUNDO:** OBJETO Y NECESIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, los distribuidores, como titulares de las redes de distribución, son responsables de la construcción, operación, mantenimiento y, en su caso, desarrollo de su red, garantizando que ésta tenga capacidad suficiente y cumpla los niveles de calidad de suministro exigidos, en el marco de una actividad regulada configurada legalmente como monopolio natural.

La actuación que se pretende contratar (ampliación de la capacidad de potencia del centro de proceso de datos (CPD) de este órgano requiere la ejecución de trabajos sobre instalaciones integrantes de la red de distribución en servicio (centro de transformación, acometidas y demás elementos de la red titularidad de la empresa distribuidora), cuya modificación y puesta en servicio sólo puede realizar, por razones técnicas de seguridad, fiabilidad y continuidad de suministro, el propio distribuidor que ostenta la gestión y propiedad de dichas instalaciones, conforme al régimen de acometidas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1048/2013.

En consecuencia, concurre una situación de ausencia de competencia por razones técnicas, al no existir alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa distribuidora que tiene atribuida en exclusiva la explotación de la red en el punto de suministro, lo que justifica la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** El procedimiento de adjudicación en base al artículo 168 a) 2º y según se justifica en el expediente se realiza con la entidad ENDESA DISTRIBUCION, Redes Digitales S.L al no existir competencia por razones técnicas ni alternativa razonable al distribuidor titular de la red en el punto de suministro

En base a los:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS****PRIMERO:** La licitación del contrato que por razón a su cuantía no supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglasSociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.  
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja  
41092 – Sevilla

SERVICIOS - Aumento Capacidad Potencia CPD Tarfia (EXPT26-00006)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERGIO GOMEZ ROJAS             | 10/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmYXJ4ED733BP6J2635PKPFW4AQ | PÁG. 1/3   |                                                                                       |

sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP. En el artículo 168 a) 1º por el que se autoriza la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación y en los artículos 308 a 315 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de **SERVICIOS**; asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO:** La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

### ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar el **SERVICIOS** relativo a la contratación de los Aumento Capacidad Potencia CPD Tarfia a la propuesta formulada por la mesa de contratación a **ENDESA DISTRIBUCION, Redes Digitales S.L** por un importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(30.913,94 €) IVA EXCLUIDO, a lo que le corresponde un 21% IVA de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS(6.491,93 €), siendo el total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS(37.405,87 €) IVA INCLUIDO

**SEGUNDO:** Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

**TERCERO:** El contrato se formalizará mediante la firma por las partes del documento de aceptación de las condiciones técnico-económicas emitidas por la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L., que tendrán la consideración de documentación contractual principal, a los efectos previstos en los artículos 36 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que se elaboren pliegos de cláusulas administrativas particulares ni de prescripciones técnicas específicas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERGIO GOMEZ ROJAS             | 10/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmYXJ4ED733BP6J2635PKPFW4AQ | PÁG. 2/3   |                                                                                       |

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de alzada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de SANDETEL, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas  
Director Gerente  
**Órgano de Contratación de Sandetel**

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.  
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja  
41092 – Sevilla

SERVICIOS - Aumento Capacidad Potencia CPD Tarifa (EXPT26-00006)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERGIO GOMEZ ROJAS            | 10/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmYXJ4ED73BP6J2635PKPFW4AQ | PÁG. 3/3   |                                                                                       |